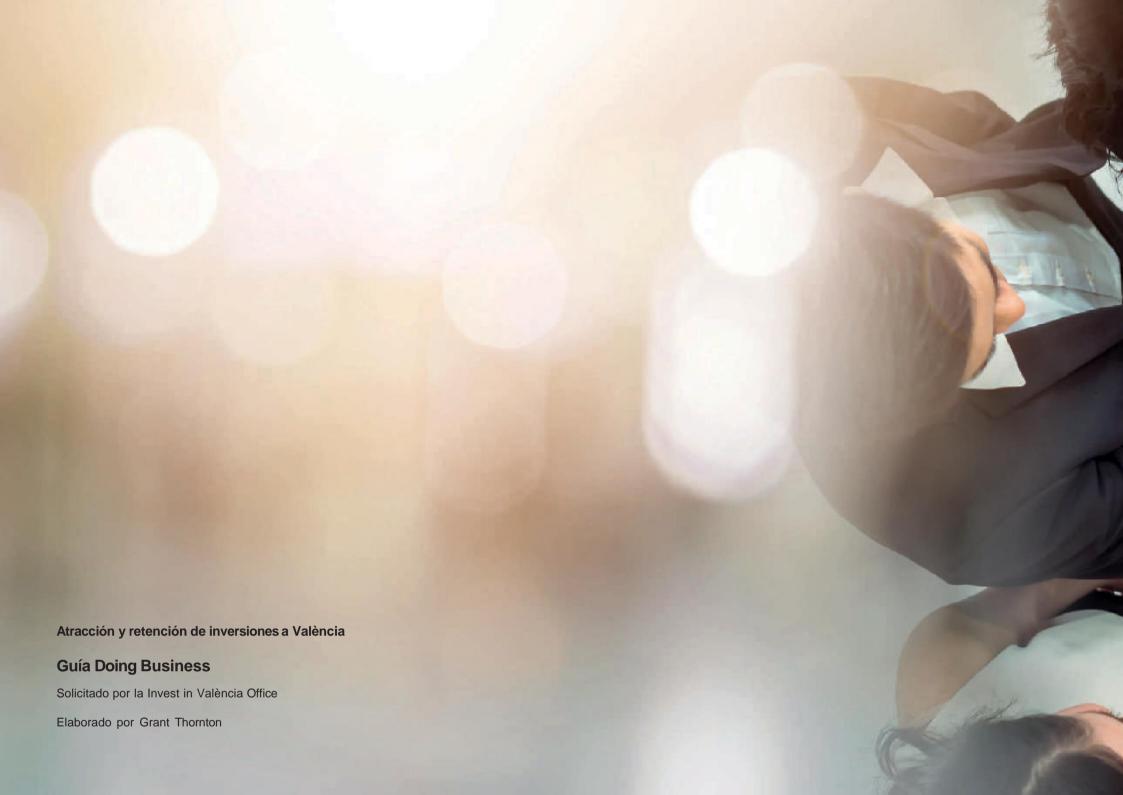


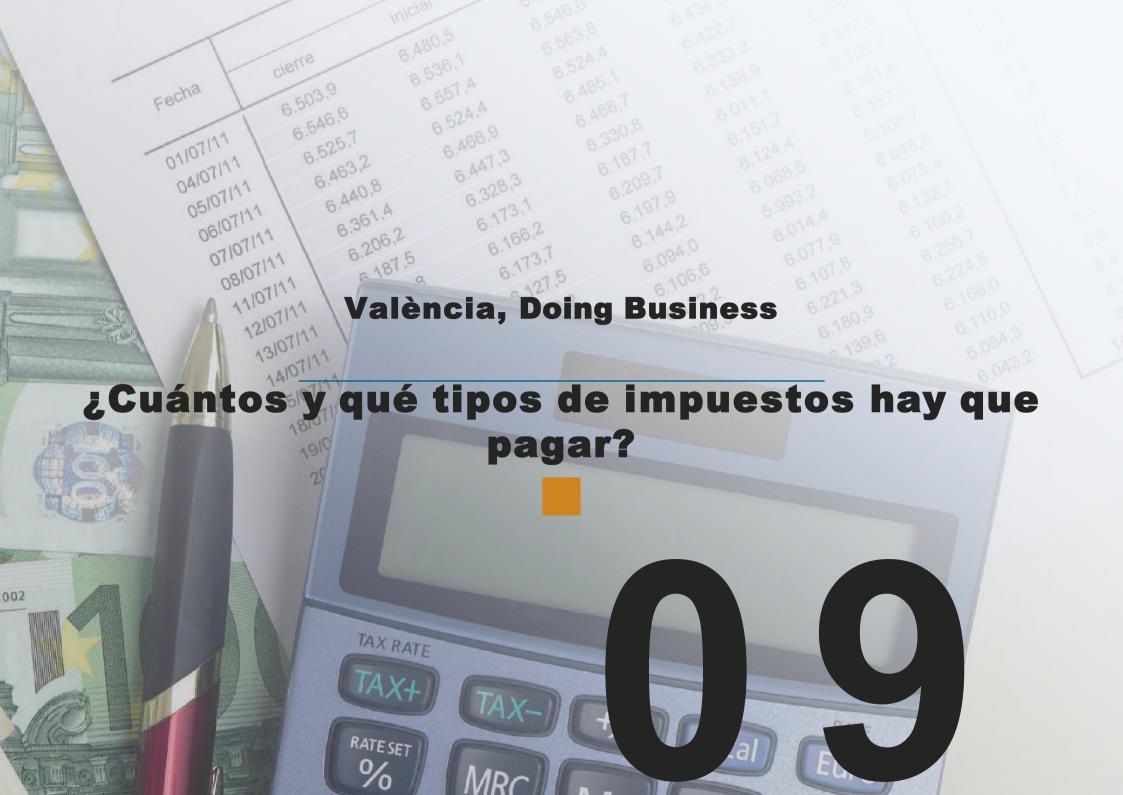
# VALÈNCIA

Regulación fiscal

VLC INVEST IN VALENCIA

Marzo de 2022





En España existe un sistema fiscal que se caracteriza por los principios de justicia, igualdad y progresividad, sin que pueda tener carácter confiscatorio. El marco normativo existente se estructura en una la Ley General Tributaria y distintas leyes que regulan cada uno de los impuestos, que pueden ser de carácter estatal, autonómico y local. A su vez, los impuestos pueden ser (i) directos, que gravan la renta, o (ii) indirectos, que gravan la actividad económica.

Los impuestos obligatorios más importantes para un empresario que quiera invertir en España son los siguientes:

## 9.1 Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Es un impuesto local al que están sujetos los que realicen una actividad económica, artística o profesional. Se paga de forma anual, y las personas físicas o sociedades cuya cifra de negocio anual no supere el millón de euros están exentas.

#### 9.2 Impuesto sobre Sociedades (IS)

Es un impuesto directo que grava el beneficio neto de la actividad de las Sociedades, con ciertos ajustes, deducciones y bonificaciones, y debe declararse, aunque la empresa no haya obtenido ninguna renta o no haya desarrollado actividad económica durante el período impositivo.

El pago del impuesto se realiza de forma fraccionada, a lo largo de 3 plazos dentro del período impositivo, que dura 12 meses, y una declaración anual.

Los modelos para las correspondientes declaraciones son los siguientes:

- Pagos fraccionados: modelo 202 (abril, octubre y diciembre).
- Declaración anual: modelo 200 (220 para cooperativas y grupos de empresas).



Principales tipos de gravamen:

- Tipo general: 25%
- Tipo reducido: 15% para empresas de nueva creación (el primer año con beneficios y el siguiente)



## 9.3 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

También es un impuesto directo que grava la renta de las personas físicas. Si el empresario fuese autónomo, la renta obtenida deberá tributar por IRPF, que grava los rendimientos generados por su actividad. El pago del impuesto también se hace de forma fraccionada:

- Declaraciones trimestrales. Se emplean para los pagos fraccionados. Con el modelo 130 (en estimación directa) y el 131 (en estimación objetiva).
- Estimación directa: se paga el 20% sobre la diferencia entre ingresos y gastos deducibles.
- Estimación objetiva: se paga una cuota fija según determinados índices o módulos.
- Declaración anual: <u>modelo general D-100</u> (dentro del apartado Rendimientos de actividades económicas y profesionales).

Además, tanto autónomos como empresas deben ingresar trimestralmente las retenciones por IRPF que se hayan aplicado en algunos de sus pagos a terceros (nóminas, pagos a profesionales o por el arrendamiento del local de negocio).

- Modelo 111: retenciones en nóminas o en las facturas de profesionales.
- Modelo 115: retenciones en el pago de facturas de alquiler de inmuebles.

## 9.4 Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR)

Es un impuesto de carácter directo que grava la renta obtenida en territorio español por las personas físicas y entidades no residentes en España.

El elemento para determinar el régimen tributario de los no residentes es disponer o no de un establecimiento permanente en España:



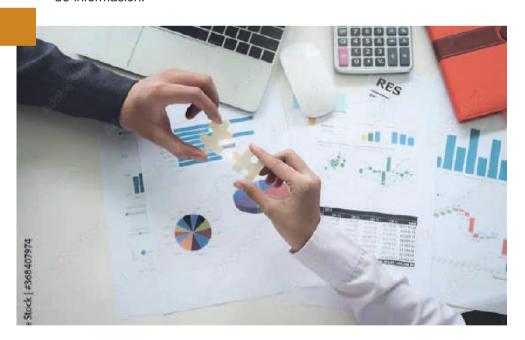
a) En caso de obtener rentas mediante un establecimiento permanente (sedes de dirección, sucursales, oficinas, fábricas, talleres, almacenes, tiendas u otros establecimientos), tributarán por la totalidad de la renta imputable al establecimiento, cualquiera que sea el lugar de su obtención.

En general, en este caso, la base imponible se determina igual que las sociedades residentes en España y se tributa al 25% sobre la base de su renta neta.

Además, existe un impuesto complementario que grava al 19% las cuantías transferidas al extranjero con cargo a las rentas obtenidas por establecimientos permanentes en España de entidades no residentes. No obstante, dicho gravamen generalmente no es exigible según la mayoría de Convenios suscritos por España para evitar la doble imposición.

- b) En caso de obtener rentas sin mediación de un establecimiento permanente tributarán de forma separada por cada devengo total o parcial de renta obtenida en territorio español. Se incluyen en este tipo, entre otras:
  - rentas de actividades o explotaciones económicas cuando sean realizadas en territorio español,
  - rendimientos derivados de prestaciones de servicios utilizados en territorio español
  - rendimientos del trabajo cuando deriven directa o indirectamente de una actividad personal desarrollada en territorio español
  - rendimientos derivados de bienes inmuebles situados en España o de derechos relativos a dichos inmuebles.

En este caso, el tipo impositivo general será el 24% sobre la renta neta obtenida. El tipo será del 19% para contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la UE o del EEE con el que exista efectivo intercambio de información.



Modelos tributarios a cumplimentar: Modelo 210, Modelo 216 y Modelo 226.

No obstante, cabe destacar que las sociedades sin establecimiento permanente en España que sean residentes en un país con el cual España tenga Convenio para evitar la doble imposición en general no tributan en España por el beneficio empresarial obtenido ni por los incrementos de patrimonio (salvo los derivados de bienes inmuebles).

Igualmente, destacar que estarán exentos los beneficios distribuidos por una sociedad filial residente en España a su matriz residente en la UE o en los Estados integrantes del EEE cuando concurran ciertos requisitos (fundamentalmente poseer un 5% de participación).

Como especialidad, también cabe señalar que pueden optar por tributar como si fuesen residentes fiscales (IRPF) en España:

- aquellas personas físicas no residentes que prueben su residencia habitual en otro país miembro de la UE o en un Estado miembro del EEE con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria y que hayan obtenido en España rendimientos del trabajo y de actividades profesionales que supongan al menos un 75% de su renta mundial,
- o que haya obtenido en territorio español una renta inferior al 90% del mínimo personal y familiar que le hubiera correspondido de haber sido residente fiscal en España, y que la renta obtenida fuera de España haya sido, además, inferior a dicho mínimo.

Por último, los contribuyentes no residentes estarán, en determinados casos, obligados a nombrar en España un representante (persona física o jurídica residente en España). En concreto, lo estarán:

- i. Los que operen en España por medio de establecimiento permanente.
- ii. Los que realicen explotaciones económicas sin establecimiento permanente que permitan la deducción de ciertos gastos.
- iii. Los que sean entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero que realicen actividades económicas en territorio español, cuando todo o parte de las mismas se desarrolle, de forma continuada o habitual, mediante instalaciones o lugares de trabajo de cualquier



índole, o que actúen en España a través de un agente autorizado por contratar en nombre y por cuenta de la entidad.

- iv. Aquellos para los que así sea requerido por la Administración Tributaria debido a la cuantía y características de la renta obtenida.
- v. Los que sean personas o entidades residentes en países o territorios con los que no exista un efectivo intercambio de información tributaria que sean titulares de bienes situados o derechos que se cumplan o ejerciten en territorio español (excluidos los valores



### 9.5 Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Es un impuesto indirecto que grava el consumo de bienes y servicios y se pagará cada vez que se adquiera un bien o servicio. Actualmente existen 3 tipos de IVA, según el tipo de producto o servicio consumido:

- Superreducido (4 %). Se aplica a medicamentos, libros y productos de primera necesidad.
- Reducido (10 %). Se aplica a productos de uso ganadero, forestal o agrícola, alimentos, transportes, medicamentos para animales, agua o compraventa de viviendas.
- General (21 %). Se aplica a todos los productos y servicios que no entren en las dos categorías anteriores.

Las empresas podrán compensar el IVA pagado (soportado) a sus proveedores con el repercutido a sus clientes (en las facturas) por la venta de sus bienes o servicios.

Cada mes o trimestre, según corresponda, las empresas deben liquidar en Hacienda la diferencia entre el IVA repercutido y el IVA soportado.

La declaración y pago se realizará a través de los siguientes modelos:

- Modelo 303. Autoliquidación mensual o trimestral
- Modelo 390. Declaración resumen anual.

Además, también deberán presentarse los siguientes modelos informativos: 340 (datos contables que dan soporte a la liquidación del IVA de cada período), 347 (operaciones realizadas con clientes o proveedores superiores a 3.005 euros), y 349 (operaciones intracomunitarias).

### 9.6 Impuestos municipales

#### 9.6.1 El Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Es un impuesto municipal que grava la realización de actividades profesionales, empresariales y artísticas.

El período de pago es del 1 de septiembre al 31 de octubre de cada año, y se hará efectivo a través de los servicios de banca electrónica autorizados por el Ayuntamiento.

#### Exenciones.

Están exentos del impuesto las empresas que inicien el ejercicio de su actividad, durante los 2 primeros períodos impositivos en que se desarrolle la actividad, cuando tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros.

#### Bonificaciones.

El Ayuntamiento de València prevé una bonificación en la cuota del impuesto para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial durante los 5 años de actividad siguientes al segundo período impositivo de desarrollo de la actividad.

La bonificación se puede solicitar antes del 1 de enero del año en que se vaya a aplicar.

## 9.6.2 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)

El pago de este impuesto está vinculado a la ejecución de obras y deberá ingresarse con carácter previo a la presentación de la comunicación previa al Ayuntamiento para realizar las obras.

Coste: 3% del presupuesto de ejecución material de la obra.

Pago: Se realizará por el sistema de autoliquidación, mediante el formulario existente en la web del Ayuntamiento de València.

## 9.6.3 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBI)

Se trata de un impuesto municipal que grava la titularidad de un inmueble y su importe es variable, calculado sobre el valor catastral del inmueble.

El sujeto pasivo de este Impuesto es el titular del inmueble, por lo que, en caso de arrendamiento del mismo, el arrendatario no estará sujeto al mismo ni obligado a su pago.

El periodo de pago para el ejercicio 2022 será del 1 de marzo al 11 de julio.





# VALÈNCIA

**Doing Business** 

